

## ASOCIACIONES

### ASUNTO: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN "ASPRONA ASOCIACIÓN VALENCIANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"

**Visto** el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada "**ASPRONA ASOCIACION VALENCIANA PRO -PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**", de **Valencia**, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número **217** de la Sección **1ª** del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Valencia.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha **12/06/2025**, expedida por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a, así como cuál es su actual domicilio social, sito en **Plz. de los Capitanes Galán y García Hernández, 10 bajo 46020 Valencia**.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, corresponde a la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia ejercer las funciones establecidas en el artículo 70 de la ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de asociaciones.

Por otra parte, la resolución de 16 de enero de 2024, de la Directora General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, delega la firma de las resoluciones relativas a los procedimientos relacionados con el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana contemplados en el artículo 60 de la ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana en las personas titulares de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad. El artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

III. Se han cumplido las disposiciones aplicables en la tramitación de este expediente.

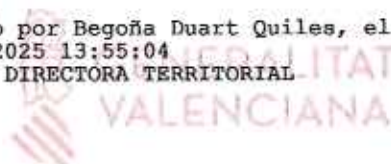
Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### **RESUELVO**

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada "**ASPRONA ASOCIACIÓN VALENCIANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Firmado por Begoña Duart Quiles, el  
04/09/2025 13:55:04  
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL





**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**CERTIFICAT DE MODIFICACIÓ D'ESTATUTS DE  
L'ASSEMBLEA GENERAL EXTRAORDINÀRIA  
CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**



**A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

COGNOMS / APELLIDOS <b>RUBIO PARRILLA</b>	NOM / NOMBRE <b>LUIS MIGUEL</b>	DNI <b>19.886.696E</b>
--	------------------------------------	---------------------------

EN QUALITAT DE SECRETARI·ÀRIA DE L'ASOCIACIÓ ANOMENADA / EN CALIDAD DE SECRETARIO-A DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA

**Asprona .Asociación valenciana pro personas con discapacidad intelectual**

DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) <b>Plaza capitanes Galan y Garcia Hernandez nº 10 bj</b>	CP <b>46020</b>
--	--------------------

LOCALITAT / LOCALIDAD <b>Valencia</b>	PROVÍNCIA / PROVINCIA <b>VALENCIA</b>	NÚM. INSCRIPCIÓ / Nº INSCRIPCIÓN <b>217</b>	SECCIÓ / SECCIÓN <b>1</b>
--	--	--	------------------------------

**B CERTIFICA / CERTIFICA**

DATA DE L'ASSEMBLEA GENERAL EXTRAORDINÀRIA D'ASSOCIATS FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS <b>12/06/2025</b>	QUÒRUM D'ASSISTÈNCIA DE / QUÓRUM DE ASISTENCIA DE <b>130</b>	MAJORIA DE / MAYORÍA DE <b>UNANIMIDAD</b>
---	---	--

Que la data abans esmentada es va celebrar assemblea general extraordinària d'associats en la qual, amb el quòrum d'assistència i per majoria indicats, es va acordar la modificació dels estatuts de l'associació adaptats a les previsions de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació, i les restants normes de pertinent aplicació, per mitjà de la modificació dels següents articles:

Que en la fecha indicada se celebró asamblea general extraordinaria de asociados en la que, con el quòrum de asistencia y por la mayoría indicados, se acordó la modificación de los estatutos de la asociación adaptados a las previsions de la Ley Orgànica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y las restantes normas de pertinente aplicación, mediante la modificación de los siguientes artículos:

La modificación de los estatutos en cuanto a la adaptación de la Ley 8/2021 y la utilización de un lenguaje inclusivo se ha hecho en todos sus artículos .  
En cuanto al punto de concreción y especialidad de los fines y actividades afecta sólo al artículo 4 y 5 de los estatutos.

VALENCIA  
E/ La secretari·ària / E/ La secretaria/a

21 d JULIO de 2025  
Vist i plaig / Visto  
E/ La president/a / E/ La presidente/a

Firma:   
**Luis Miguel Rubio Parrilla**  
**DNI - 19886696E**

Firma:   
**Rafaela Maldonado Peris**  
**D.N.I. 19500454-L**

IA-10038-01-E CHAP-IAC DIN-A4



**DILIGENCIA:** para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación **ASPRONA, Asociación Valenciana pro-personas con discapacidad intelectual**, que a continuación se exponen han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 12 de junio de 2025 , como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Valencia 17 de julio 2025



El Secretario  
Luis Miguel Rubio Parrilla



La Presidenta  
Rafaela Maldonado Peña

(sello de Asprona )



## ESTATUTOS DE ASPRONA

**ASPRONA, Asociación Valenciana pro-personas con discapacidad intelectual**, fiel a su espíritu fundacional, reitera una vez más su vocación de servicio a la sociedad valenciana para problemas y posibilidades de interés general en el ámbito de su propia especialidad.

Constituida legalmente como tal el 18 de Agosto de 1959, con el Núm. Nacional 2.776 y provincial 217, con el C.I.F. G-46051884, está inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial bajo marca 581.932. Y procede a la reforma de sus Estatutos vigentes hasta la fecha. Y ello por los siguientes motivos:

Acomodarlos de forma más adecuada a las actuales necesidades y posibilidades después de 66 años de funcionamiento de la Asociación. Tras la última modificación de 2013 ha habido un acontecimiento legal muy importante como es Ley 8 /2021 , 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, adecuando nuestro ordenamiento jurídico a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, Nueva York el 13 de diciembre de 2006.

Adaptar con mayor especialidad y concreción los fines y actividades teniendo presente la evolución actual de la sociedad y con ello el de la propia asociación así como la demanda social de l@s usuari@s y las familias .

Adaptación del lenguaje apostando por un lenguaje inclusivo no sexista que valore a las personas y promueva la igualdad .

Recogidas todas las sugerencias que tuvieron cabida, una vez incorporadas e informadas por la Junta Rectora, se constituye el Proyecto presentado a la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto del 12 de junio de 2025, la cual aprueba su redacción definitiva en los siguientes términos:

## CAPITULO I .DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO, DURACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES

### ARTÍCULO 1. DENOMINACION

La Asociación denominada ASPRONA, en tanto "Asociación Valenciana pro personas con discapacidad intelectual " se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.



Plena  
iniciativa  
Comunidad  
Valenciana

ASPRONA

## ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA

a) La Asociación ASPRONA tiene personalidad jurídica propia, independiente de las diferentes entidades a las que está asociada, así como de las empresas o grupos que ella haya creado o cree en el futuro, y con las que mantiene el tipo de relación que se fija en los diferentes estatutos o reglamentaciones de cada una de ellas.

b) Acogida a la Ley de Asociaciones, carece de fin lucrativo, si bien se halla inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial, bajo marca n ° 581.932, con su propia inscripción.

c) Goza de plena capacidad de obrar para administrar, y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, lo que conlleva ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en las diferentes leyes que le amparan (Código Civil, Ley de Asociaciones y Fundaciones, etc.) y en los presentes Estatutos tanto por su objeto (art.39) como por sus fines (art.4).

## ARTÍCULO 3. MISION Y OBJETO

### MISION:

Asprona, como asociación perteneciente al movimiento Plena Inclusión, de la que fue cofundadora en 1964, asume completamente la misión de la misma consistente en "contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria".

Como principios y valores de este movimiento, ASPRONA basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación, la solidaridad entre sus miembros y la ética. Como



valores que defiende es "la consideración de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo como sujeto de derechos y deberes, su inclusión y empoderamiento hasta lograr su plena ciudadanía, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés por todas y cada una de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

ASPRONA asume y hace propios los principios y los valores que se proclaman en el Preámbulo y en el articulado de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 ratificada por España el 22 de abril de 2008.

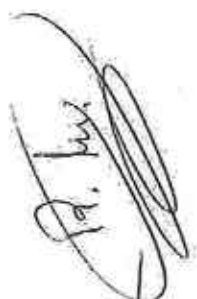
#### OBJETO:

Objeto primordial de la Asociación es, dentro de la misión de Plena Inclusión, el fomento y promoción, protección y apoyo, en su caso, de las personas con discapacidad intelectual, sus familias o de las personas que ofrezcan medidas de apoyo, en su responsabilidad en orden a la recuperación y rehabilitación para los diferentes ámbitos en que pueda desarrollarse su vida: familiar, educativa, laboral, económica, religiosa, deportiva etc., buscando una mejora de calidad.

Su actividad está abierta a la promoción del "interés general" en su ámbito de actuación, por lo que las personas beneficiarias directas de sus servicios serán elegidas con criterios de imparcialidad, objetividad y no-discriminación, de acuerdo con las bases, normas o reglas elaboradas para cada selección que tuviera lugar.

### ARTÍCULO 4. FINES

Constituyen los fines de la Asociación



a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

b) Defender ante todas las instancias la dignidad y derechos-obligaciones de las personas con discapacidad intelectual, a todos los niveles y ante todos los organismos (internacionales, comunitarios, nacionales, autonómicos y locales) tal y como prevé la Convención de la ONU de los derechos de las Personas con discapacidad.

c) Informar y divulgar la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, 13 de diciembre de 2006, así como difundir y comunicar la legislación española vigente en cada momento en materia de discapacidad.

d) Apoyar a las personas con discapacidad, a las familias y a las personas que ofrezcan medidas de apoyo, en su tarea de conseguir mejorar las condiciones de vida plena y autónoma de las personas con discapacidad intelectual.

e) Exigir por todos los medios a nuestro alcance que se trate a la persona con discapacidad como sujeto de derechos y deberes, atendiendo a su diferencia, sobre todo mediante la promoción de la integración escolar, laboral, social y de ocio, que tiendan a conseguir, además, actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad.

f) Informar y asesorar a las personas interesadas de cuantas disposiciones legales les afecten, facilitándoles los medios necesarios para que logren obtener los beneficios que les pudieran corresponder legalmente.

g) Reconocer el papel clave de las familias, ofreciéndoles acompañamiento, orientación y formación para favorecer relaciones positivas, participación activa y calidad de vida familiar, de acuerdo con las posibilidades de la Asociación y lo previsto en el artículo 5.

h) Colaborar con todas las entidades implicadas con los derechos de las personas con alguna discapacidad, participando a través del CERMI con todas las entidades que trabajan en la implantación de los derechos de todas las personas cualquiera que sea su discapacidad.

i) La promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres con o sin discapacidad intelectual, la eliminación de la discriminación por razón de sexo, la inclusión de las mujeres en la sociedad y la erradicación de la violencia de género.

j) Garantizar una adecuada atención a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo durante todas las etapas del ciclo vital, con especial énfasis en la protección integral de sus derechos durante las etapas de la infancia y de la adolescencia, con un enfoque transversal.

k) Promover el bienestar, la autonomía y la participación activa de las personas con discapacidad intelectual a lo largo de su proceso de envejecimiento con apoyos ajustados a sus necesidades, fomentando una vida saludable y activa.

l) Prestar especial atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que pertenezcan a grupos de especial vulnerabilidad y discriminación, como la infancia, las mujeres y migrantes.

ll) Promover la salud mental y el bienestar emocional de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

m) Promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en su acceso al empleo, mediante la implementación de itinerarios de inserción sociolaboral que incluyan actividades formativas, capacitación laboral y acciones para la mejora de la empleabilidad, adaptadas a sus necesidades individuales y al entorno social y laboral cambiante.



Piena  
Inclusión  
Comunitat  
Valenciana



ASPRONA

n) Fomentar la participació en la activitat física y el deporte de las personas con discapacidad intelectual para la mejora de su condición física y psíquica así como para facilitar la integración social y la adquisición de habilidades sociales en una o diferentes modalidades deportivas .

ñ) Promover la inclusión educativa de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, garantizando su participación activa, el acceso a una educación de calidad y la igualdad de condiciones en todos los niveles y entornos educativos.

o) Prevenir y combatir los delitos de odio y cualquier forma de discriminación hacia las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, promoviendo una cultura de respeto, convivencia y reconocimiento de la diversidad en todos los ámbitos de la sociedad.

p) Fomentar el compromiso con la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente como parte del desarrollo integral de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, promoviendo su participación activa en la construcción de un entorno más justo, saludable y respetuoso con el planeta.

q) Fomentar la participación activa de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo como personas voluntarias en acciones solidarias, culturales, de sostenibilidad medioambiental, sociales o comunitarias. Promover entornos accesibles y acompañamientos adecuados que les permitan ejercer su derecho al voluntariado, así como desarrollar programas de sensibilización, formación y reconocimiento dirigidos tanto al voluntariado tradicional como al inclusivo.

r) Promover el acceso equitativo y seguro a la tecnología por parte de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, reduciendo la brecha digital y favoreciendo su



participación plena en la sociedad digital de forma autónoma y accesible.

s) Respetar a las realidades de las personas con discapacidad intelectual LGTBI. Promover entornos seguros y libres de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.

## ARTÍCULO. 5 ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de sus fines enumerados en el artículo anterior se realizarán las siguientes actividades:

a) "Potenciar" los servicios que tradicionalmente viene ofreciendo como respuesta a la demanda social; "consolidar" las de reciente creación y finalmente "crear" otros servicios que se muestren de interés las personas asociadas.

Estos servicios, siempre que se juzguen técnicamente "oportuno" y económicamente "posibles", deberán ofrecerse estableciendo niveles por edades, grados de preparación y adaptación.

b) Seguir participando y colaborando con FUNDISVAL, Fundación tutelar de la Comunidad Valenciana y con otras entidades, que ofrezcan medidas de apoyo a las personas con discapacidad intelectual.

c) Promover la asociación y formación de personas voluntarias adecuadamente preparadas para el cumplimiento de sus fines, llevándola a cabo por sí misma y para sus propios servicios o asociada con otras entidades de más amplio nivel, PLENA INCLUSION y el CERMI tanto estatales como autonómicos, a los cuales pertenecerá a través de Plena Inclusión Comunidad Valenciana.

d) Incorporarse a federaciones u organismos de tipo estatal, comunitario o internacional etc., que se dediquen a fines similares y utilicen métodos compatibles con los nuestros. En la



actualidad Plena Inclusión Comunidad Valenciana y la Plataforma del voluntariado de la Comunidad Valenciana

e) Organizar diferentes servicios como atención temprana , respiros, estancias vacacionales, servicio de asistencia personal, atención domiciliaria y otros de carácter similar, que redunden en mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad intelectual y sus familias.

f) Valerse de cualquier otro medio lícito y adecuado que sirva para la realización de sus fines.

g) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, estudio, formación, investigación y difusión para dar a conocer la realidad, necesidades y derechos de las Personas con Discapacidad intelectual y del desarrollo y sus familias, incluyendo la colaboración con universidades, centros de investigación y otras entidades del ámbito académico y científico.

h) Promover y consolidar servicios de apoyo personalizados como centros residenciales de carácter convivencial, centros de día, centros especiales de empleo, enclaves laborales, programas de formación profesional y de autogestores, así como recursos específicos para Personas con Discapacidad intelectual y del desarrollo en proceso de envejecimiento o en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo aquellas en régimen penitenciario. También se impulsarán todas aquellas iniciativas de atención directa que contribuyan a mejorar la calidad de vida, la autonomía y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual.

i) Apoyar a la Fundación para el fomento del Empleo de las personas con discapacidad FUNDACIÓN ASPROSERVIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, que se constituyó por iniciativa social de Asprona , encomendando su área de empleo a dicha Fundación.

j) Participar en todas aquellas acciones de la sociedad civil en defensa y promoción del medio ambiente, en aras de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad .

k) Charlas informativas y formaciones dirigidas a la sociedad en general y a los profesionales para informar de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad así como de la legislación española vigente en cada momento en materia de discapacidad.

l) Llevar a cabo actividades que favorezcan en el proceso de envejecimiento el desarrollo personal, físico, mental y social, promoviendo el asociacionismo, la convivencia y la solidaridad intergeneracional.

m) Desarrollar acciones en salud mental de prevención, detección temprana, tratamiento, apoyo entre iguales y rehabilitación psicosocial con el objetivo de mejorar su calidad de vida e impulsar un óptimo desarrollo personal y en entornos laborales.

n) Desarrollar itinerarios de inserción sociolaboral mediante acciones formativas, orientación y acompañamiento al empleo, así como programas de sensibilización social y responsabilidad empresarial, facilitando el acceso real y sostenible al mercado de trabajo.

ñ) Desarrollar programas de actividad física y deporte adaptado que promuevan el bienestar, la inclusión social y el desarrollo de habilidades personales y sociales, a través de ejercicios funcionales, ejercicios de fuerza, ejercicios dinámicos, ejercicios de resistencia, ejercicios de coordinación, actividades lúdicas, relajación y respiración como yoga y pilates, multiactividad y deporte en interior y en entornos naturales.

o) Desarrollar acciones de apoyo educativo, formación al personal docente y acompañamiento a estudiantes y familias.

Impulsar campañas de sensibilización, generación de entornos accesibles y colaboraciones con centros educativos para avanzar hacia una educación inclusiva, equitativa y respetuosa con la diversidad.

p) Desarrollar acciones de sensibilización, formación y denuncia activa frente a situaciones de discriminación, violencia o exclusión. Impulsar campañas educativas, talleres y colaboraciones con entidades públicas, privadas y sociales para visibilizar los derechos de todas las personas con discapacidad, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, y fomentar entornos seguros, inclusivos y libres de odio.

q) Impulsar iniciativas de educación ambiental, reciclaje, consumo responsable y contacto con la naturaleza. Desarrollar programas inclusivos vinculados a la protección del entorno, la economía circular y la sostenibilidad en actividades diarias, promoviendo la sensibilización ecológica y la corresponsabilidad comunitaria.

r) Acciones y actividades de formación en competencias tecnológicas, uso de herramientas accesibles y el acompañamiento en el uso ético de la tecnología, incluida la inteligencia artificial.

s) Desarrollar actividades que promuevan la vida independiente, la toma de decisiones y la autodeterminación de las Personas con Discapacidad intelectual, mediante apoyos personalizados, formación específica, experiencias prácticas y entornos accesibles.

t) Impulsar la accesibilidad cognitiva en todos los ámbitos de la vida social, mediante la adaptación de espacios, documentos, servicios y procesos, favoreciendo la comprensión, la participación activa y la autonomía de las Personas con Discapacidad intelectual.

u) Realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad, género y diversidad, incluyendo el derecho a una vida afectiva y sexual libre y respetuosa. Se fomentará el desarrollo de la identidad, el consentimiento informado, la protección frente a abusos y el acompañamiento afectivo-sexual con apoyos adecuados.

v) Establecer o colaborar en servicios de orientación y acompañamiento para garantizar el acceso a la justicia de las Personas con Discapacidad intelectual, asegurando que puedan comprender, participar y ejercer sus derechos en condiciones de igualdad. Para ello, se impulsará la figura del facilitador/a como profesional clave en la adaptación de la información, el acompañamiento durante todo el proceso judicial y la interlocución con operadores jurídicos, promoviendo una justicia accesible, respetuosa y centrada en la persona.

## **ARTÍCULO 6. DOMICILIO**

El domicilio de la Asociación ASPRONA se establece en Valencia, Plaza de los capitanes Galán y García Hernández, número 10 Bajo Código postal 46020. La Asamblea General Extraordinaria podrá acordar el cambio de domicilio.

## **ARTÍCULO 7. DURACIÓN**

La duración de Asprona es indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

## **ARTÍCULO 8. ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial de acción previsto para las actividades señaladas queda circunscrito a la Comunidad Valenciana .

## **ARTÍCULO 9. PATROCINIO**



Si bien la asociación tiene carácter no confesional, por su gerencia y trayectoria históricas se acoge para los creyentes el patrocinio de la Virgen de la Esperanza.

## CAPITULO II . PERSONAS ASOCIADAS, DERECHOS Y DEBERES.

### **ARTÍCULO 10 . PERSONAS ASOCIADAS**

Podrán formar parte de la Asociación ASPRONA todas las personas físicas y jurídicas que libre y voluntariamente tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación con arreglo a los siguientes principios:

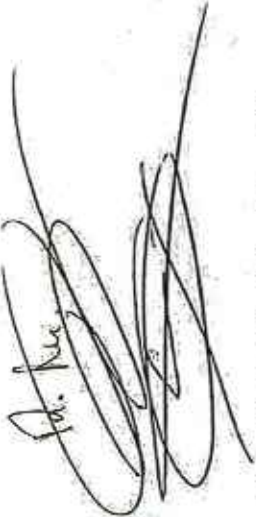
- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Las personas jurídicas sólo podrán tener la condición de socio de honor o protector y siempre previo acuerdo expreso de su órgano competente, de acuerdo con el art. 11.

Las personas anteriormente reseñadas deberán presentar solicitud personal o "autorizada" por escrito, al órgano de representación y éste resolverá, en la primera reunión que celebre, si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos. El órgano de representación no podrá denegar la admisión salvo que se motive.

La condición de asociado es intransmisible.

### **ARTÍCULO 11 CLASES DE PERSONAS ASOCIADAS**

Se establecen cuatro clases de personas asociadas: activas ,colaboradoras, protectoras o socios/as de honor.



ASPRONA |  Pieta Inclusion Comunidad Valenciana

Son personas asociadas activas las personas miembros de familias afectadas que sean admitidas por la Junta Rectora como tales, pudiendo la persona socia que ostenta el título ejercer sus derechos indistintamente a través del padre, la madre o cualquier familiar directo si los hubiere, siempre que haya acuerdo entre ellos, en el bien entendido de que sólo tendrán derecho a un único voto, que, en caso de disparidad de criterios, ejercerá la persona socia que figure como titular. Estos ingresarán en la Asociación por solicitud de los mismos.

Son personas socias colaboradoras las que, no teniendo bajo su patria potestad, curatela, apoyo o cuidado, persona con discapacidad alguna, toman parte directa en la organización y marcha de la Asociación. Las personas socias colaboradoras serán nombradas por la Junta Rectora previa solicitud de las personas interesadas.

Son personas socias protectoras las personas o entidades que sintonizan con nuestra Asociación y contribuyen con su ayuda económica y apoyo moral al sostenimiento y fines de la misma.

Las personas socias de honor serán aquellas personas o entidades que colaboren de una manera destacada a favor de las personas con discapacidad psíquica y sean declaradas por la Junta Rectora.

## **ARTÍCULO 12. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.**

Son derechos de las personas asociadas:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y asistir a las Asambleas Generales, tanto ordinaria como extraordinaria, con voz y voto personal, personas socias activas y personas socias colaboradoras y/o las personas a las que hubieran debidamente delegado para cada caso "ad personam".
- b) Ser candidatos/as las personas socias activas y colaboradoras para ocupar cargos en la Junta Rectora, previa



solicitud por escrito, con quince días de antelación a la Asamblea General de renovación de cargos. No podrán ser candidatos o candidatas las personas socias activas y colaboradores que perciban por parte de la Asociación cualquier tipo de remuneración, como salarios, comisiones, gratificaciones, etc. de forma continua o con periodicidad.

c) Utilizar los locales y materiales que la Asociación establezca.

d) Exponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias sobre la Asociación y sus actividades.

c) Separarse libremente de la Asociación.

Son deberes de las personas asociadas:

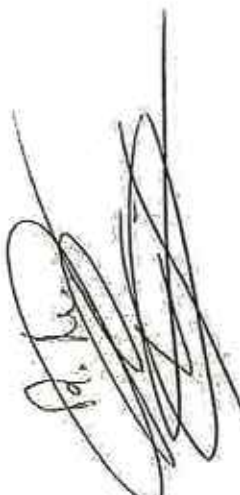
a) Dar exacto cumplimiento a los preceptos fijados en los presentes Estatutos y colaborar lo mejor posible con la Asociación, velando por el prestigio y buen nombre de la misma.

b) Actuar conforme a los objetivos de Asprona, respetando la dignidad y los derechos de todas las personas con discapacidad y específicamente con discapacidad intelectual.

c) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno-Junta Rectora y Asamblea- en el marco de sus competencias.

d) Antes de elevar quejas o denuncias contra la Asociación ante la autoridad u organismo competente, comunicar por escrito a la Junta Rectora los motivos de las mismas, para que ésta proceda, si es posible, a dar entera satisfacción al socio/a en el plazo de quince días, transcurridos los cuales aquél podrá iniciar las acciones legales que estime oportunas.

e) Formar parte de la Junta Rectora en caso de ser elegido/a, cumpliendo con las obligaciones de su cargo.



- f) Asistir a las Asambleas Generales.
- g) No realizar actos o efectuar manifestaciones que redunden en perjuicio o descrédito de la Asociación.
- h) Liquidar con puntualidad las cuotas o aportaciones que se señalen.
- i) Comunicar por escrito los cambios de domicilio, si los tuviere, así como los cambios del nombre del titular que se produjeran por decisión personal o cualquier cambio en la situación familiar.

### **ARTÍCULO 13. PERDIDA DE LA CONDICION DE PERSONA ASOCIADA.**

Son causa de baja en la Asociación:

.-La propia voluntad de la persona interesada comunicada por escrito los órganos de representación sin derecho al reintegro de sus aportaciones, salvo en su caso a la aportación patrimonial inicial.

.- Causará baja de la Asociación toda persona asociada , a juicio de la junta rectora, incumpla gravemente sus deberes estatutarios, debiéndose previamente comunicar por escrito las causas y oír al interesado en las alegaciones que formule, debiéndose dar cuenta de todo ello a la Asamblea General, la cual ratificará o rectificará la decisión de Junta Rectora.

.- Del mismo modo perderá los derechos de la persona asociada quien de forma reiterada incumpla los acuerdos de la Asamblea General. Igualmente causará baja en la Asociación toda persona asociada que deje de abonar sus cuotas durante dos años y se niegue al pago de las mismas sin motivo justificado, según la apreciación de la Junta Rectora.



## CAPITULO III LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

### TÍTULO PRIMERO - DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### **ARTÍCULO 14. PRINCIPIO GENERAL**

La asociación Asprona promoverá y velará por el cumplimiento de los principios y derechos recogidos en la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

#### **ARTÍCULO 15. CARÁCTER COMPOSICIÓN Y FORMAS DE CELEBRACIÓN**

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y está integrada por todas y cada una de las personas asociadas titulares asistentes o representadas. Su función es deliberante y decisoria, los acuerdos adoptados estatutariamente por ella serán obligatorios para todos sus miembros y pretenden tener validez ante las instancias y organismos que convenga.

Las Asambleas Generales podrán ser ; Ordinarias y Extraordinarias. En ambas estará presidida por la persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Junta Rectora que podrá ser sustituido/a por el Vicepresidente/a primero o segundo, actuando de Secretario/a el que lo sea de la misma, pudiendo éste ser sustituido/a a juicio de la Junta por uno de sus vocales si fuera necesario.

#### **ARTÍCULO 16. PARTICIPACION DE LAS PERSONAS SOCIAS EN LA ASAMBLEAS**

Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, las personas socias activas y colaboradoras tienen derecho a voz y voto personal. Este derecho podrá ser delegado siempre que se realice la delegación por escrito por la persona la interesada a otra persona asociada o familiar en primer o segundo grado, adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad de

la persona socia titular, extremos éstos que podrán que ser comprobados por el / la secretario/a o quien le asista.

## ARTÍCULO 17. TOMA DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría distinguiendo, en su caso, el tipo de mayoría requerida para la Asamblea Ordinaria y para la Extraordinaria, según se indica en los artículos 20 y 22.

De cada Asamblea se levantará un acata, un acta, que se hará constar en el Libro de Actas y, de producirse en la misma acuerdos, se expresará el porcentaje de votación obtenido en los asuntos aprobados. Las personas socias asistentes tendrán derecho a proponer que sus opciones contrarias a los acuerdos tomados se hagan constar en el Acta. Las actas serán firmadas por el / la Secretario/a con el visto bueno del Presidente o Presidenta .

## TITULO SEGUNDO – LA ASAMBLEA ORDINARIA

### ARTÍCULO 18 COMPETENCIAS

Tiene como funciones:

- a. Establecer la composición de la Junta Rectora mediante la proclamación como miembros de la misma a los/as candidatos/as que resultaren elegidos/as en Asamblea convocada al efecto.
- b. Obtener conocimiento de, y en su caso aprobar, la Memoria de actividades del ejercicio anterior y cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos adoptados en la última Asamblea.
- c. Conocer y, en su caso, aprobar o rechazar, los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio corriente, así como la cuenta de resultados del ejercicio anterior, examinando y, si procede, aprobando el balance que se presente.
- d. Conocer, y en su caso aprobar o rechazar, los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio corriente así como la cuenta de



resultados del ejercicio anterior, examinando y, si procede, aprobando el balance que se presente.

e. Fijar las cuotas de los socios y demás aportaciones a propuesta de la Junta.

f. Resolver acerca de los asuntos que pueda someterle la Junta Rectora.

g. Ratificar o rectificar las decisiones que la Junta Rectora pudiera haber adoptado según lo previsto en el artículo trece.

h. Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el orden del día.

i. Nombrar censores de cuentas.

j. Confirmar los/ las "socios/as de honor" que hubiera designado la Junta.

k. Autorizar excepcionalmente la continuidad de algún miembro concreto de la Junta.

l. Decidir, si lo estima oportuno, la realización de cuantas auditorias externas considere.

m. Nombrar Censores de Actas que darán validez a las actas de las Asambleas

## ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA Y CONSTITUCION

La Asamblea General ordinaria, previamente convocada al efecto al menos con quince días de antelación por medio adecuado de comunicación, se reunirá una vez al año en la fecha que fije la Junta Rectora; pero siempre se realizará la convocatoria y celebración de la misma dentro de los seis primeros meses del año en curso. En la convocatoria constará, en todo caso, el Orden del Día acordado por la Junta Rectora.

La convocatoria tendrá fijado el orden del día que establezca la Junta Rectora, del cual se informará adecuadamente en el domicilio social si la convocatoria se realizase por medio de la prensa.

La Asamblea General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma al menos la mitad más uno de sus socios o socias por sí o por delegado/a debidamente autorizado y en segunda



convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir al menos media hora.

## ARTÍCULO 20. ADOPCION DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General ordinaria se adoptarán por mayoría simple de los votos válidos presentes o delegados. Se entenderá por "mayoría simple" la mitad más uno de los votos válidos excluidos los nulos y las abstenciones.

## TÍTULO TERCERO- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

### ARTÍCULO 21. CONSTITUCION Y CONVOCATORIA

Las Asambleas Generales extraordinarias podrán reunirse en cualquier fecha del año tantas veces cuantas considere oportunas la Junta Rectora.

También podrá convocarse Asamblea extraordinaria a solicitud, por escrito razonado con exposición de motivos, de un número no inferior al diez por ciento de los/as socios/as activos/as y colaboradores/as .

En todos los casos, su constitución, celebración, participación personal o delegada de los titulares serán las mismas de la Asamblea ordinaria según los artículos quince, dieciséis y diecinueve.

### ARTÍCULO 22. SUS COMPETENCIAS

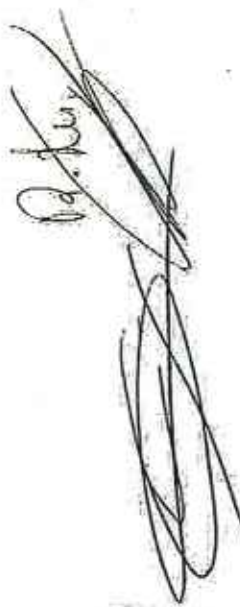
Quedarán reservados a las deliberaciones y decisiones de las Asambleas extraordinarias los siguientes asuntos:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) Todos los aspectos de índole económica cuya cuantía supere al setenta por ciento del presupuesto ordinario, así como la adquisición o enajenación de bienes inmuebles.
- c) La disolución de la Asociación.
- d) Cuantos temas le sean sometidos por la Junta Rectora y aquellos otros aportados por los/as socios/as que solicitaran Asamblea Extraordinaria en la forma que indica el artículo veintiuno. En el caso de las convocatorias de Asamblea General extraordinaria a solicitud de parte de los/as socios/as se entenderá que los temas del orden del día que no hayan sido aceptados por la Junta Rectora serán sometidos a votación previa por la Asamblea y no serán tratados sino después de su aprobación, según el artículo veinte.
- e) La concesión de títulos de socios y socias de honor y la confirmación, si procediere, de los concedidos por la Junta Rectora. En el bien entendido de que, para su validez, los acuerdos deberán ser tomados por mayoría absoluta, entendiéndose como tal las dos terceras partes de los votos presentes o representados a tenor del artículo 16.
- f) Nombrar Censores de Actas que darán validez a las actas de las Asambleas.

#### TÍTULO CUARTO - DE LA JUNTA RECTORA

#### **ARTÍCULO 23. CARÁCTER Y COMPOSICIÓN**

Es el órgano de representación permanente de la Asamblea y encargada de la gestión ordinaria, se compone de un máximo de doce personas y un mínimo de ocho que serán elegidos/as por la Asamblea General por un mandato de cuatro años, si bien será renovada por mitades cada dos años. De entre las personas



miembros de la Junta de Asprona , dentro del quórum señalado , siempre formará parte , el presidente o presidenta de la Fundación Fundisval y de la Fundación Asproservis de la Comunitat Valenciana .

Las personas miembros de la Junta sólo podrán ejercer su cargo durante un máximo de ocho años seguidos, salvo que, excepcionalmente y "ad cassum" la Asamblea estimara conveniente su continuidad.

Y en el caso del Presidente o presidenta se podrá superar dicho plazo pero, al finalizar como máximo dos mandatos en la Presidencia, dejará de pertenecer a la Junta.

En aras de ajustar el número de personas miembros presentes de la Junta de Asprona al número de miembros previstos en el apartado primero de este artículo , se concede un periodo transitorio para realizar dicho ajuste que se irá efectuando a medida que finalicen los mandatos de las personas miembros de la Junta actual.

#### **ARTÍCULO 24. LAS PERSONAS MIEMBROS**

a) Resultarán elegidos o elegidas de la Junta Rectora las personas candidatas que fueran más votadas en la Asamblea General convocada estatutariamente y en la que conste como específico punto "del orden del día" la elección que será nominal y secreta, de entre las personas candidatas presentadas personalmente y que constaran en la candidatura por orden alfabético.

b) Las vacantes que pudieran producirse en número no superior a la mitad del total de las personas miembros durante un mandato serán cubiertas por la Junta Rectora, a ser posible de entre las personas miembros que no resultaron elegidos en su día habiendo sido candidatos o candidatas. La Junta Rectora dará cuenta de ello en la siguiente Asamblea General. El ejercicio del cargo al que se acceda así durará el tiempo que le hubiera correspondido a aquel a quien sustituye.

c) Los cargos de la Junta Rectora son gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser indemnizados por los gastos ocasionados en el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación y justificación de los mismos, siempre que sea posible.

d) La reiterada inasistencia sin justificar a las reuniones de Junta, en número superior al cincuenta por ciento de las tenidas a lo largo de un año natural, será interpretada como un deseo de dejar de pertenecer a la misma; lo que, una vez decidido como punto del "orden del día" será efectivo.

e) Del mismo modo, se entiende que las personas miembros de la Junta podrán presentar voluntariamente su dimisión por motivos personales, desligándose en ese caso de cualquier responsabilidad futura.

f) Igualmente, podría ser causa de suspensión cautelar como persona miembro de la Junta Rectora el reiterado entorpecimiento de su normal desarrollo que, a juicio de la menos el 75% de las personas miembros, ejerciera alguno de sus componentes, con la obligación de que la Presidencia dé cuenta de ello de forma razonada a la Asamblea Ordinaria que se celebre con posterioridad, y ésta lo ratifique.

## ARTÍCULO 25 COMPETENCIAS Y FACULTADES

Corresponde a la Junta Rectora:

- a) Representar a la Asociación.
- b) Ejecutar las acciones de "interés general" de la Asociación y los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elegir al presidente/a, vicepresidente/a y demás cargos.
- d) Vigilar la fiel observancia de los Estatutos
- e) Nombrar y dar posesión o separar del cargo al director/a gerente.

- f) Crear o eliminar los diferentes departamentos y secciones que se consideren adecuados para la realización de sus programas.
- g) Administrar el patrimonio de la Asociación y concretar, en cada caso, su funcionamiento económico.
- h) Admitir nuevas personas socias que soliciten inscripción y desarrollar campañas para nuevas adscripciones.
- i) Marcar las líneas generales del proyecto de presupuesto anual.
- j) Acordar el nombramiento y despido, en su caso, del personal empleado y fijar sus remuneraciones de acuerdo con la legislación vigente.
- k) Cubrir, con carácter provisional - a tenor del artículo 24.2 - las vacantes que se produzcan en la Junta Rectora.
- l) Otorgar poderes notariales al presidente/a , vicepresidentes/as y director /a gerente tan amplios como precisen sus cargos, así como a las personas que se estime conveniente para casos concretos.
- m) Tomar dinero o préstamos en la cuantía, plazos, intereses y condiciones que se estimen oportunas, sin sobrepasar el setenta por ciento del presupuesto anual, en cuyo caso sería precisa la autorización de la Asamblea Extraordinaria.
- n) Determinar el orden del día de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- o) Plantear o decidir sobre cualquier asunto de competencia en interés de la Asociación que no haya quedado reservado legal o estatutariamente a la Asamblea General y redunde en beneficio de la Asociación.
- p) Proponer a la Asamblea General la probación, en su caso, de los reglamentos internos que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la Asociación.

q) Proponer socios o socias de honor.

r) Nombrar Censores de Actas que darán validez a las actas de las Juntas .

## **ARTÍCULO 26. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA RECTORA**

La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al mes, excusando los meses de julio y agosto, convocada por el/ la Presidente/a o por quien le sustituya o lo soliciten por escrito al menos cinco de sus personas miembros.

La validez de sus acuerdos será tomada por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente o Presidenta.

De cada sesión se levantará acta por parte del secretario/a o persona miembro de Junta delegado para el caso.

Como quiera que los cargos directivos se ostentan a título personal, cuando cualquiera de sus personas miembros excuse su asistencia, podrá delegar su representación o voto solamente en otra persona miembro de dicha Junta Rectora.

## **ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA DE LAS SESIONES**

La convocatoria de las sesiones, que incluirá en todo caso el orden del día correspondiente, será hecha por el Presidente/a de la Junta Rectora o persona en quien delegue, con la antelación suficiente y el medio de comunicación que se corresponderá al Presidente/a , a propuesta del Secretario/a , quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas miembros; y, de ordinario, a las reuniones de la Junta Rectora asistirá el/ la director/a gerente con voz y sin voto.

Cuando lo estime oportuno la Junta Rectora o el Presidente/a podrán acudir a sus reuniones personas no pertenecientes a ella con carácter de asesores, técnicos o auxiliares o si algún socio lo solicita de forma razonada.

TITULO QUINTO = DEL/LA PRESIDENTE/A  
VICEPRESIDENTES /AS Y DEMAS CARGOS DE LA  
JUNTA RECTORA.

**ARTÍCULO 28. ELECCION Y FUNCIONES DEL/ LA  
PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTES/AS**

Son elegidos y elegidas como tales por la mayoría de dos tercios en primera votación, por mayoría simple la segunda, de las personas miembros de la Junta Rectora cada cuatro años, reunidos en Junta para ese efecto.

Son propias del/ la Presidente/a, las siguientes funciones:

- a) Representar a la Asociación por propio derecho.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria y de la Junta Rectora.
- c) Ordenar los pagos con cargo a los fondos de la Asociación, siempre que estén previstos en los presupuestos aprobados, o respondan a subvenciones "ad hoc" o vengan aprobados por la Junta Rectora y, en este último caso no excedan de un millón de pesetas (aproximadamente seis mil euros).
- d) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria y de la Junta Rectora.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y en la Junta Rectora.
- f) Suscribir contratos en nombre de ASPRONA, otorgar -en nombre de la Junta- poderes notariales al Director/a Gerente para posibilitar el desarrollo de su cargo en todas sus facetas, lo mismo que a Letrados, Procuradores y profesionales que representen a la Asociación en cualquier ámbito o jurisdicción que fuera necesario o conveniente; aceptar donaciones, legados y herencias o endosos, solicitar y recibir subvenciones y realizar



cualquier otro acto semejante que sea de interés para los fines de la Asociación.

- g) Cuidar del debido cumplimiento de estos Estatutos.
- h) Cualquiera otra función que sea de interés para el cumplimiento de los fines de ASPRONA.
- i) Esforzarse por poner de acuerdo las diferentes posturas que puedan enfrentarse en la Junta Rectora.

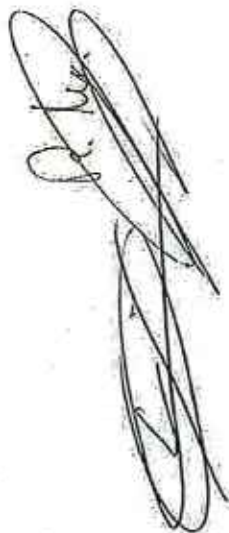
Los/ las Vicepresidentes /as : Habrá dos vicepresidentes/ as , primero y segundo, que se encargarán de sustituir sucesivamente al Presidente/a en casos de ausencia, vacante o enfermedad, teniendo las mismas funciones que el/ la Presidente/a , cuando le sustituyan.

## TITULO SEXTO - OTROS CARGOS

### **ARTÍCULO 29 . SECRETARIO/A**

Elegido/a de entre las personas miembros de la Junta Rectora por cuatro años, tendrá como funciones:

- a) Redactar las actas de las Asambleas Generales ordinaria y extraordinaria y de las reuniones de la Junta Rectora, que las firmará junto con el/la Presidente/a .
- b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas con el visto bueno del Presidente/a
- c) Custodiar las actas legalmente establecidas.
- d) Supervisar las certificaciones referentes a los antecedentes que obren en las actas legalmente establecidas, en los archivos, registro de socios y la correspondencia de la Asociación.
- e) Comprobar y, en su caso convalidar la legitimidad delegaciones para las Asambleas Generales o reuniones de Junta



## ARTÍCULO 30 . INTERVENTOR/A

Serán funciones del interventor/a :

- a) Proponer, con los asesoramientos y colaboraciones que sean necesarias, las líneas generales de los presupuestos que se someterán a la Junta Rectora y a la Asamblea General.
- b) Vigilar y supervisar la contabilidad, cobros y pagos. Conocer las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.
- c) Redactar y firmar, juntamente con el visto bueno del Presidente/a , los balances de cada ejercicio.
- d) Proponer las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.
- e) Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de la Asociación que le fuera solicitado por la Junta Rectora o la Asamblea.

## ARTÍCULO 31. DE LOS/ LAS CENSORES/ CENSORAS DE CUENTAS

Elegidos por la Asamblea General ordinaria en número de dos, tendrán como cometido revisar, a lo largo del ejercicio económico, los libros de contabilidad, justificantes de pago e ingresos, cuentas bancarias, etc.

Dictaminarán, con quince días de antelación a la Asamblea General Ordinaria, la conformidad o disconformidad, en su caso, del estado de las operaciones contables y de las cuentas de ingresos y gastos. Dictamen del que se dará cuenta a la Asamblea posterior a aquella en la que fueron elegidos.

## TÍTULO SEPTIMO- DEL / LA DIRECTOR/A -GERENTE

## ARTÍCULO 32. COMO ÓRGANO DE GESTIÓN

El/ la Director/a -Gerente el máximo responsable de la gestión de ASPRONA, de la ejecución de los acuerdos, normas y directrices emitidas tanto por la Asamblea General como por la Junta Rectora y Presidencia, dependiendo directa y jerárquicamente de la Junta Rectora. El suyo es un cargo retribuido y sujeto a las responsabilidades que establecen estos Estatutos así como a las que le señale la Junta Rectora. Del mismo modo, su gestión -conforme a criterios de eficacia y profesionalidad- está sujeta a la legislación laboral.

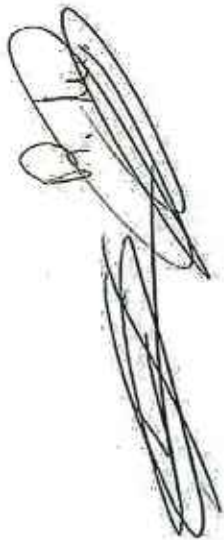
Bajo su dependencia jerárquica se ordenan los responsables de las diferentes secciones o áreas de actuación, así como el personal de la casa, tanto laboral como de voluntariado.

Caso de producirse, por cualquier causa, cese en el ejercicio del cargo, "interim" se nombra nuevo titular, la Presidencia asumirá todas las facultades ejecutivas y específicas que, según el artículo treinta y tres, conciernen a aquel, por un plazo máximo de un año, renovable a criterio de la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria.

### ARTÍCULO 33. SUS FUNCIONES

Sin perjuicio de las tareas que, en cada caso, le encomienda la Junta Rectora o la Presidencia para la gestión cotidiana, el/ la Director/a -Gerente tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir técnicamente e inspeccionar el funcionamiento normal de los actuales servicios de ASPRONA.
- b) Proponer iniciativas nuevas para servicios que se adecuen a las necesidades o posibilidades de la Asociación con explicación razonada de su viabilidad.
- c) Preparar y presentar cuantas sugerencias estime precisas para la buena marcha de la entidad.
- d) Ejercer la jefatura del personal laboral y del voluntariado de la Asociación, proponiendo a la Junta Rectora el nombramiento



y la separación de las personas al servicio de la misma, así como las sanciones o recompensas, y establecer las bases retributivas y régimen jurídico con arreglo a la legislación vigente, para lo que podrá servirse de los técnicos adecuados.

e) Informar preceptivamente todos los asuntos cuya importancia lo aconseje o le sea pedido por la Junta.

f) Estimular y reorientar la acción social de la Asociación que se estime de interés general.

g) Coordinar los diferentes servicios de modo que no haya interferencias o roces entre ellos.

h) Velar por el permanente buen estado de las instalaciones de todos los inmuebles de la Asociación.

i) Preparar el proyecto de programa de actuación que le indique la Junta Rectora.

j) Redactar proyecto de memoria de actividades que ha de presentar la Junta Rectora a la Asamblea general ordinaria.

k) Formular, de acuerdo con el/ la Interventor/ a , el Pre-proyecto del presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación para someterlo a la aprobación de la Junta Rectora que lo elevará a la Asamblea General.

l) Presentar a la Junta Rectora la memoria económica antes de la Asamblea General Ordinaria.

m) Cualquier otra de las facultades no especificadas en el presente artículo que la Junta Rectora le confiara.

## **CAPITULO CUARTO- EL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO**

### **ARTÍCULO 34. RECURSOS ECONÓMICOS**

Constituirán los recursos económicos de la asociación:

- a) El patrimonio fundacional.
- b) Las cuotas anuales de las personas asociadas .
- c) Las rentas de bienes propios o el resultado de sus ventas estatutarias.
- d) Las subvenciones, donativos, mandas, legados y cualesquiera otros recursos que se reciban de corporaciones administrativas o particulares, según el artículo 28.f.

### **ARTÍCULO 35 . PATRIMONIO FUNDACIONAL**

El patrimonio fundacional está inicialmente constituido por la primera, aportación de las personas socias fundadoras en bienes, muebles, valores, etcétera, que posteriormente se ha ido incrementando con las cuotas de los/ as socios/as , adquisiciones y bienes diversos.

### **ARTÍCULO 36. LAS CUOTAS**

Se establecen dos tipos de cuotas: la anual y, cuando se estimare oportuno, extraordinaria. Las cantidades mínimas de todas ellas serán fijadas por la Asamblea General.

Todos las personas socias vienen obligados a estar al corriente en el pago de las cuotas.

La Junta Rectora podrá acordar medidas disciplinarias para las personas miembros que sin, causa justificada no hayan abonado las cuotas de forma reiterada. Asimismo quienes, a la celebración de la Asamblea General ordinaria no hayan abonado la cuota correspondiente al año anterior, podrán perder su derecho a voto en la misma. No obstante, la misma Junta podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas en los casos en que las circunstancias personales o familiares lo aconsejen.

## ARTÍCULO 37. EL PRESUPUESTO

El ejercicio económico de la Asociación coincidirá con el año natural, debiéndose formular para el mismo un presupuesto así como una liquidación de cuentas del ejercicio anterior. Ambos serán sometidos por la Junta Rectora a la Asamblea General ordinaria, siendo preceptiva la aprobación en Asamblea General Extraordinaria si a lo largo de un ejercicio anual se superase el 35% del presupuesto aprobado

## CAPITULO QUINTO- MODIFICACION DE ESTATUTOS

### ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de Asamblea General extraordinaria adoptado a propuestas de la Junta Rectora o en base a peticiones, formuladas al menos por el veinticinco por ciento de los votos correspondientes a las personas socias activos y colaboradoras de ASPRONA, mediante escrito razonado, firmado y dirigido a la misma en su caso, o por decisión de la misma Junta, con la mayoría, en este caso, de los dos tercios de todas las personas miembros.

El acuerdo de la Asamblea General extraordinaria para cambio de Estatutos deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de las personas miembros presentes y las personas representadas, a tenor del artículo 22.

## CAPITULO SEXTO- LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

### ARTÍCULO 39. DE LA DISOLUCIÓN

La Asociación sólo podrá disolverse por alguna o varias de estas causas:



- a) Por la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que fue creada.
- b) Por voluntad razonada de las personas asociadas.
- c) Por sentencia judicial o disposición de los poderes públicos.
- d) En los supuestos a) y b), la aprobación de la disolución requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de las personas socias activas y colaboradoras presentes o legalmente representadas en la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, siendo además necesaria la asistencia, al menos, del diez por ciento de las personas socias nominales.

#### **ARTÍCULO 40. LA LIQUIDACIÓN**

Acordada la disolución de ASPRONA o decidida en su caso por la autoridad judicial, la Junta Rectora, constituida en Comisión Liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio de la Asociación.

Durante este periodo, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes, facultades y responsabilidades que tenía con anterioridad al acuerdo de la disolución, y se atenderá a las disposiciones legales que regulen ese proceso.


#### **ARTÍCULO 41. EL REMANENTE**

Concluida la liquidación, los bienes muebles e inmuebles y los recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales y legales correspondientes, se destinarán, por la Comisión Liquidadora, a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados, acogidos al régimen especial del mecenazgo, según el entender de la misma dedicados a las personas con discapacidad intelectual que sigan criterios y fines similares a los de ASPRONA y que desarrollen su servicio en el ámbito de la provincia de Valencia. En el bien entendido de que dichas instituciones u organismos deberán hacerse cargo de las responsabilidades con respecto a las

personas que, al tiempo de la liquidación de ASPRONA, estuvieran bajo su tutela. Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales con las que se rija en cada momento el proceso de liquidación.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO-DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTATUTOS Y JURISDICCIÓN**

### **ARTÍCULO 42. LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS**



La Junta Rectora tiene facultad para interpretar los aspectos que resultaran oscuros de los presentes Estatutos así como para respuesta a cuestiones no previstas en los mismos. También podrá elevar a la Asamblea General, en su caso por iniciativa propia o a instancia de otras personas socias (según el artículo 25.p), proyectos de normas o reglamentos especiales para actividades, centros u organismos de acción concretos.

### **ARTÍCULO 43. LA JURISDICCION**

La Asociación, en sus órganos directivos y sus socios/as aceptan, a todos los efectos, la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Valencia 12 junio de 2025

**DILIGENCIA** : para hacer constar que los presentes Estatutos de la



Asociación **ASPRONA**, Asociación Valenciana pro-personas con discapacidad intelectual han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 12 de junio de 2025 , como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación y en prueba de ello se firman los presentes por los representante de ASPRONA .

En Valencia 17 de julio 2025



El Secretario  
Luis Miguel Rubio Parrilla



La Presidenta  
Rafaela Maldonado Peña

(sello de Asprona )







**GENERALITAT  
VALENCIANA**  
Conselleria de Justícia y  
Administración Pública

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Ciudad Administrativa Nueve  
de Octubre  
Torre 4. Planta Baja  
Calle de la Democracia, 77  
46018 VALENCIA  
Tel: 012

**DILIGENCIA:** Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**ASPRONA ASOCIACIÓN VALENCIANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**" de Valencia, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección 1ª con el número **217**, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

Firmado por Begonia Duart Quiles, el  
04/09/2025 13:55:04  
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

